

Constancia Secretarial: A despacho de la Jueza, para la aprobación de costas e informándole de los escritos que anteceden allegados por las partes procesales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022.

El secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se Glosa para que obre y conste en el expediente memorial remitido por el apoderado de la parte demandante en la fecha 06 de diciembre de 2021, contenido de la liquidación del crédito, donde además solicita la entrega de la suma DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 37/100 (\$2.497.633.794,37), así como la entrega a la entidad demandada por el valor de los excedentes del monto total que por la medida de embargo se encuentran consignados en la cuenta del despacho a favor del proceso, escrito firmado por el apoderado de la parte demandante Dr. DIEGO MILLAN y por quien manifiesta ser el apoderado de ACUAVALLE S.A E.S.P.

De igual manera se glosan para que obren y consten memoriales remitidos en la fecha 07 de diciembre de 2021, el primero donde se relaciona el escrito remitido el día anterior y anexa entre otros, copia simple del poder especial otorgado por el apoderado de Acuavalle S.A al abogado RONALD FERLEY ROJAS MANCHOLA, y certificado de existencia y representación de ACUAVALLE S.A, y el segundo correspondiente a un memorial remitido por la abogada MARIA CONSTANZA AGUJA ZAMORA (quien tiene reconocida personería para actuar en el presente tramite como apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P – ACUAVALLE fl. 372 c.1) mediante el cual solicita se entreguen a la entidad ACUAVALLE los títulos embargados (anexa tabla relacionando depósitos) y manifiesta que esos 8 títulos judiciales dan un valor exacto de \$2.343.308.716,00, suma que concuerda con lo ordenado en el auto interlocutorio No. 464 del 30 de agosto de 2021.

Finalmente, en la fecha 01 de febrero de 2022, el abogado RONALD FERLEY ROJAS MANCHOLA, presenta memorial manifestando que renuncia al poder otorgado por la empresa, el cual también se glosa al presente tramite.

Por lo expuesto y como quiera que no existe claridad en cuanto a la terminación del poder otorgado a la abogada MARIA CONSTANZA AGUJA ZAMORA, así como tampoco se ha allegado memorial de renuncia de poder o de revocatoria del mismo, es deber del despacho requerir a la referida profesional del derecho y a la demandada SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P – ACUAVALLE a fin de que manifiesten si aun ostenta la calidad de apoderada o si por el contrario ya finalizo el mandato, poniéndole en conocimiento los escritos aportados por el abogado DIEGO MILLAN y firmados en conjunto con el abogado RONALD FERLEY ROJAS MANCHOLA, por secretaría remítase los memoriales de fecha 06 y 07 de diciembre de 2021 a la referida profesional del derecho.

Una vez la referida apoderada atienda la solicitud del despacho, vuelva el proceso al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA ACUAVALLE S.A E.S.P.

Arancel Judicial.....	\$ 17.574.815,00.
Paliza de Caución Judicial Liberty.....	\$ 1.290.848,00.
Agencias en derecho primera instancia	\$ 35.149.630,74.
Total.....	\$ 54.015.293,74.

Costas en **favor de la parte DEMANDANTE** por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS** Mcte (54.015.293,74).

El secretario,


JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ.

